

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 60. JUEVES 1 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.

Concluye la sesion del día 31 de enero.

El Sr. OLOZAGA. Cuando el gobierno pide recursos á la nacion encuentran sus representantes la ocasion de examinar su sistema y si merece ó no la confianza que necesita para darle lo que pide. Yo creia que á ejemplo de otras naciones igual al que se practica en España al examinar esta cuestion se hubieran tambien examinado sus principios, se hubiesen debatido sus doctrinas, pero habiéndose presentado esta cuestion inmediatamente despues de otra dirigida á este objeto, el resultado ha sido que tanto los señores que han usado de la palabra en pro, como en contra, se han abstenido de entrar en estas consideraciones. Siguiendo por lo mismo el ejemplo de los demas señores, no me detendré en ciertos pormenores, que han ocupado á algunos, y trataré unicamente del asunto. Yo creia que la peticion de los 40,000 hombres se habia hecho pocas horas despues de recibir el gobierno la noticia del resultado del debate de las cámaras francesas, y me confirmo en ello algunas palabras pronunciadas pocos dias antes por el Sr. ministro de Hacienda, por las que se dejaba ver que S. S. miraba con cierto desden esta medida. Posteriormente S. S. manifestó que lo que habia querido decir era que no debian improvisarse las quintas sino que debian pedirse despues de tener todos los datos que deben tenerse presentes. Yo creo que estos datos deben ser de tres clases: primero, deberá conocerse si en la fuerza del ejército, la que se halla en guarniciones y la de servicio activo, para esto se forman los estados tan minuciosos como es posible. Conviene saber tambien no solo la fuerza sino el tiempo que lleva de servicio para calcular de cuanto deberá ser el reemplazo. El ministerio podia no tener estos estados, lo cual seria un cargo mas ó menos grande á los ministerios anteriores, y resulta que falta el dato esencial.

Los datos consiguientes á esto deben versar sobre el importe de vestuario, armamento, manutencion y gastos accesorios, y esto debia de venir aquí para justificarlo todo, pero tampoco lo tenemos y no podemos hacer, no cálculos fijos sino ni aproximados. Así que el Sr. ministro de Hacienda creo yo que calculó con poca exactitud, y perdóneme S. S., el importe á que debe ascender la manutencion, armamento y equipo por un año, cuando nos dijo que ascenderia á unos cincuenta millones, y yo señores, por las noticias que he podido adquirir y si me faltasen datos me serviria de la memoria del Sr. Espinosa, en la que decía que 40,000 vestuarios y otras cosas accesorias se asegurarian con un desembolso de unos 40 millones de rs., pues añádase á este vestuario admitiendo ese dato el armamento y todas las prendas de equipo, añádase la manutencion de los 40,000 hombres por un año, ¿podrá hacerse con 10 millones de rs.? Puede asegurar S. S. que los podrá mantener? Además tengo algunos datos para probar si S. S. insiste en esto que ascenderá á mas de 30 millones.

Estos datos pueden importar para determinar con mas conocimiento de causa y saber el gravámen que pesa sobre la nacion: pero si las circunstancias no han permitido hacer esos trabajos, podremos pasar sin ellos. Pero con lo que no podemos pasar, es por lo que despues nos dijo S. S. de que el ministro de Hacienda no podia responder de que hubiese el dinero suficiente para estos gastos, pues, señores, esto es, improvisar una quinta puesto que no se saben todos los datos seguros, no cabe mayor improvisacion; y haciéndose así, no es extraño que por corto que haya sido el tiempo mediado entre la negativa de las cámaras francesas acerca de la cooperacion y la entrada del ministerio se nos haya presentado este proyecto. S. S. me dirá que no ha habido nada de esto, pero yo no le diré que cada uno juzgará en el particular y yo he debido hacer esto presente, porque se esplicó en esos términos el Sr. ministro de Hacienda.

Esto supuesto creo que estamos en el caso de decidir si debemos dar lo que pide el ministerio, como indispensable para cubrir las bajas del ejército y terminar la guerra civil. Yo siempre que pida auxilios para este fin no solo tendrá mi voto sino el de todo el congreso.

Pasa en seguida el orador á manifestar es necesario que se observe la ley en obligar á los quintos que tomen las armas, pues hay

provincias en que habian faltado muchos, y concluyó con decir que quisiera que el Sr. ministro de Hacienda dijera algo sobre probabilidad de recursos, porque hasta ahora nada habia dicho de particular, puesto que no habia hablado mas que de recursos de nulidad, y no creia que eran esos con los que habiamos de salir del paso.

El Sr. ministro de HACIENDA contestó diciendo que no era este proyecto improvisado, ni en nada habia influido la resolucion de las cámaras francesas, pues siempre habia mirado el gobierno la cooperacion como una buena medida, pero no dejó por eso de atender á recursos nacionales, y no se habia presentado antes este proyecto, porque la base del ministerio era el general Espartaco, ministro de la Guerra, y como tal encargado del plan de campaña, por lo que el gobierno no podia hacer nada sin saber cual era este, ni tampoco podia presentarle el ministro interino del ramo; pues no podia estar conforme con él el propietario.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Olózaga de recursos, digo que él tampoco respondia de la exactitud en el coste, pues no sabia lo que costaba un vestuario, una camisa etc. y lo que si habia hecho era pedir datos á la intendencia general, y de ellos resultaba aquella cantidad; si esta se habia equivocado no era culpa suya.

En punto á no haber hablado mas que de recursos de nulidad, contestó diciendo que sí, era cierto que habia hablado, aunque no pudiera hacerlo tambien como el Sr. Olózaga; y concluyó diciendo que algunos recursos habia presentado, como eran la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra en Ultramar y la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. INFANTE (como de la comision) pronunció un discurso en que manifestó la necesidad de la quinta que se proyecta: Declarado en seguida suficientemente discutido, fué aprobado en la totalidad:

Se procedió á su discusion por artículos, leyendo el 1.º que dice Art. 1.º Se decreta una quinta de 40,000 hombres:

El Sr. MADDOZ espuso que creia necesario manifestarse el gobierno si estaba conforme con las variaciones que su proyecto habia sufrido en la comision de guerra.

El Sr. ministro de HACIENDA manifestó estarlo.

El Sr. OVEJERO dijo que no podia convencerse de que fuese necesario este número, y reprodujo las observaciones generales de los señores que han impugnado la totalidad.

El Sr. ministro de la GUERRA contestó á S. S. que las fuerzas existentes han disminuido despues que su antecesor presentó su memoria; que se necesitaban 22,000 hombres para completar todos los cuerpos; y esto pensaba verificarlo con el remanente de las quintas anteriores y parte de la actual, quedando apenas una tercera parte para operar.

El Sr. LUJAN rogó al congreso aprobase el artículo, pues la comision no encontraba razon fundada para variar el número de hombres.

El Sr. TEMPRADO impugando el artículo reprodujo el incidente de los prisioneros de Beceite, manifestando no ser cierto su cange.

El Sr. ministro de GRACIA y JUSTICIA contestó á las observaciones de S. S. manifestando acerca de los prisioneros que cuando el Sr. ministro espuso que estaban rescatados lo dijo porque se habian dado las órdenes oportunas para su rescate.

Rectificados algunos hechos el Sr. Presidente levantó la sesion anunciando para mañana el nombramiento de este cargo y un secretario con arreglo al reglamento vigente.

En las cinco y cuarto se abrió la sesion de la tarde.

Sesion del día 1.º de febrero.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada:

El Sr. PRESIDENTE anunció que con arreglo al reglamento vigente se iba á proceder á la renovacion de la mesa; eligió un presidente, dos vice-presidentes y un secretario.

Se suscitó una cuestion sobre si se debia proceder conforme al artículo vigente, ó con arreglo á la base del nuevo reglamento aprobado ya: terminada esta, se dió principio á la eleccion de presidente, y obtuvieron votos los Sres. Riva Herrera 66; S. Miguel 9; Morales de la Cortina 3; Sereix 2; Gomez Acebo 1; Barrio Ayuso 4; Fernandez Baeza 1; duque de Gó 3; Veragudo 1; Infante 1; Lopez 1; siendo 92 los señores votantes, y rebajando los 4 del Sr. Barrio

Ayuso que no puede ser reelegido resultan 88 mitad mas uno 45, quedo por consiguiente elegido el Sr. Riva Herrera.

Se procedió á la de primer vice-presidente y en ella obtuvieron votos los señores Rey 80; duque de Gor 7; Marin Thauste 5; Martin 1; Loriga 1; Gomez Acebo 1; Fernandez Gallardo 1; Morales 1; Tomaron parte en la votacion 97 señores diputados mitad mas uno 49 quedo por lo tanto elegido el Sr. Rey.

Se procedió á la de segundo vice-presidente; tomaron parte en la votacion 93 señores diputados: obtuvieron votos los señores duque de Gor 83; Fernandez Gallardo 4; Infante 2 y uno cada uno de los señores Fernandez Baeza, Inigo, Sereix y Huelves; quedo por consiguiente elegido el Sr. duque de Gor.

Se procedió á la de un secretario; tomaron parte en la eleccion 86 señores diputados; obtuvieron votos los señores Puche 71; 2 cada uno de los señores Donoso, Inigo y Jaen, y uno cada uno de los Sres. Henri, Roda, Hormaeche, Temprado, Hidalgo, Calvo y Ovejero.

El Sr. BARRIO AYUSO invitó al señor presidente y secretarios nuevamente nombrados á que ocupasen sus respectivos asientos, y al verificarlo

El Sr. PRESIDENTE pronunció el discurso de costumbre, dando gracias al congreso por el destino con que le habia honrado, y suplicando se diesen al Sr. Barrio Ayuso y primer secretario por lo bien que habian desempeñado los suyos.

Pasaron al gobierno dos exposiciones; una del cabildo de la santa iglesia de Almería, pidiendo se suspendan los efectos de la ley de 24 de julio del año pasado, y otra de un vecino de Valencia, curador ad bonam del baron Andilla, solicitando la rebaja de una sesta parte de dos viudedades que paga.

Constará en el acta el voto contrario del Sr. Sereix á la aprobacion en la totalidad del proyecto de quinta. Pasaron á la comision varias adiciones á los artículos 1.º y 3.º del proyecto de ley sobre recursos de nulidad.

Orden del dia. Continuó la discusion del artículo primero del dictamen de la comision de guerra sobre el proyecto de quinta de 40,000 hombres.

El Sr. ARTETA como de la comision manifestó que lejos de disminuir el número que proponia el gobierno lo hubiera aumentado, pero que persuadida de que uno mayor no estaria en la posibilidad de manutencion, pues era lo primero con que se debía contar, no lo habia hecho esta y dijo que apoyaba muy gustoso la opinion del gobierno conformándose con los 40,000 hombres que habia pedido en su proyecto, número que estaba en posibilidad de ser mantenido, y concluyó recomendando al congreso se sirviera honrar con su aprobacion el art. 1.º que se discutia.

El Sr. INIGO. Señores, debo manifestar al gobierno que ha presentado este proyecto y á la comision que lo ha examinado, que conseqüente á los deseos que he manifestado en diversas ocasiones de concluir con la guerra, no seré yo el que deje de dar mi voto asi como lo hice en la totalidad del proyecto, á cada uno de los artículos. Sin embargo, como diputado de la nacion, que tengo una responsabilidad moral, responsabilidad que es tanto mas directa cuando se está tratando de cargar al pueblo con una contribucion desangre, me ha parecido que debo hacer algunas reflexiones aprovechándome de hacerlo por no haberlas podido hacer en la totalidad.

Por los pocos dias que ha durado la discusion en la totalidad, me habia persuadido que asi yo como todos los diputados que diéramos nuestro asenso al proyecto, que no continuaria la movilizacion por sus muchos inconvenientes, y esto es lo que me ha hecho tomar la palabra en contra del artículo, no porque en el fondo de él no esté conforme, sino porque quisiera que se esplicase en él que verificada que sea la quinta deberán cesar las movilizaciones en las provincias, y no se crea, señores, que por esto es mi objeto el privar al gobierno de recursos, porque si me dice que ademas de la quinta de los 40,000 hombres necesita igualmente la movilizacion, yo seré el primero que se lo conceda.

Otro de los argumentos que se han hecho al art. 1.º se ha fundado en la movilizacion. En los discursos pronunciados por la mayor parte de los señores de la comision que han tenido la honra de tomar parte en esta discusion, entre ellos el de mi digno amigo y compañero el Sr. S. Miguel, se ha dicho que nuestro ejército apesar del número que presentaba quizá no tendria mas de 80,000 batallas al aire, porque el resto se hallaba ocupado en cubrir las innumerables guarniciones y plazas fuertes. Bajo la misma base han girado mas ó menos dilatadamente los discursos de los demas señores.

Ya sabemos el objeto de proponer las córtes constituyentes el adoptar la movilizacion, que no fue otro que crear una porcion de cuerpos de hombres adheridos á nuestra causa, á quien pudiera confiarse la guarnicion de las plazas. Si existe, pues, esta movilizacion, vendremos á parar en que no es necesaria la quinta.

Repito que estos argumentos que tengo el honor de esponer no tienen por objeto privar de recursos al gobierno; al contrario siempre me encontrará constante, pero quisiera, á fin de tranquilizar mi espíritu, y descargar esta grandísima responsabilidad, saber si esta quinta es sin embargo de la movilizacion, pues en este caso aunque con sentimiento no daré mi voto.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Señores, hace pocos dias que sabe el congreso tuve el honor de presentar un proyecto por el que se autoriza á las diputaciones provinciales para movilizar un batallon por provincia, y se proponen los medios de propor-

cionar recursos para su sostenimiento; este proyecto pasará una comision á quien, ó al gobierno, el Sr. Inigo ha tratado de inculpar (el Sr. Inigo manifiesta que no ha sido este su ánimo); será así, pero de lo que S. S. ha dicho parece que se tacha de apatía ó un poco de desidia, por lo mismo dire lo que hay en este particular.

Los señores de la comision avisaron á los ministros de Hacienda y Gobernacion para que se acercasen á la comision, á fin de dar su voto conforme, y habiendo manifestado que se iba á pedir esta quinta, la comision consideró oportuno retardar un poco sus trabajos, no porque quisiese dejar sin efecto la movilizacion, sino para obrar hasta cierto punto acordes con lo que resuelva el congreso.

Ha dicho S. S. que habiéndose mandado los quintos á los depósitos no solo se les habia tenido sin vestuario, sino sin raciones, poniéndoles asi en la situacion de desertarse. No solamente se dará, como es justo, el prest sino vestuario, pues ya habrá oido S. S. al señor ministro de Hacienda que el gobierno se ocupa de contratar vestuarios, armas y medios de mantenerlos. De consiguiente en cuanto á esta parte puede estar tranquilo el Sr. Inigo. Los demas inconvenientes mas bien corresponden á la comision contestarlos que al gobierno.

El Sr. LUJAN como de la comision apoyó el artículo haciendo varias observaciones que por la posicion de S. S. no pudimos percibir bien.

Declarado en seguida suficientemente discutido, se puso á votacion y fue aprobado.

Se leyó el art. 2.º que dice:

Art. 2.º Esta quinta se ejecutará con arreglo á la ley de reemplazos, publicada en 26 de diciembre del año próximo pasado, salvas las escepciones que comprenden los siguientes artículos.

El Sr. SANCHEZ espuso que en prueba de que no era su intento oponerse á la quinta recordaria al congreso que habia dado su voto á la totalidad, y habia pedido la palabra en pro de su artículo primero, pero que no podia menos de preguntar á la comision si habia tenido presente la dificultad que se presentará en completar el cupo siendo por la ley de reemplazos, en atencion á no ser mas que siete edades las que se sortean.

El Sr. COSIO como de la comision manifestó que el gobierno estaba conforme en que habia suficiente número de hombres en la edad sucesiva de 18 años hasta 24 y que la comision tenia presente que se la habia dicho que prevalecian los datos de la comision que extendió la ley de reemplazos en las córtes constituyentes.

En punto á lo dicho por el Sr. Sanchez de que si habia necesidad de decretar otra quinta resultaria no haber mozos para completar la, dijo que era cierto que cuantas mas quintas hubiera menos mozos habria; pero advirtió que el paso principal de la quinta que se debía ejecutar, de aprobarse el proyecto, tendria que pasar sobre los mozos de 19 años, y que en este sentido estaba muy sabiamente dispuesta la ley, porque las otras clases estaban castigadísimas por las muchas quintas que habian sufrido.

El Sr. MOURE impugnó el artículo manifestando que no hay bastantes mozos desde la edad de 23 á 18 para completar la quinta, que estos mozos no son los mas apropiados para la guerra, pues en tan corta edad suelen ser rojos por naturaleza y solo servirán para llenar de enfermos los hospitales, y que así se debe decir desde 18 á 40 años porque es una quinta extraordinaria; manifiesta asimismo que no solo deberá bajar una pulgada sino dos ó mas porque los hombres no por ser altos son buenos para la guerra, y concluye con pedir á la comision se sirva retirar el artículo para reformarlo y entonces le dará su voto.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, hay una ley de reemplazos vigente y conforme á ella tenemos que obrar puesto que no hay un artículo en ella que cite lo contrario, por consiguiente yo creo que una ley que es obligatoria debe regir no habiendo un artículo en ella excepcional.

El gobierno nos ha dicho que la quinta se hará conforme á esta ley; de consiguiente habrá bastante número de hombres desde la edad de 18 á 24 años. Si ó no; para esto era preciso tener datos, y la comision no los tenia. Ademas, un individuo del gobierno dijo que habia bastante para completarla; por lo mismo la comision no ha tenido ningun motivo para separarse de la ley vigente.

El Sr. ALONSO creyó necesarias dos aclaraciones; una respecto de los individuos que tuviesen la edad de 23 años, y otra relativa al tiempo por el qual se contraia el empeño; y reproduciendo las observaciones del Sr. Sanchez, suplicó se ampliasen las edades sujetas á sorteo desde 17 á 30 años.

El Sr. LUJAN contestó que si bien es verdad que se circunscriben bastante las edades, tambien lo era que por la ley que ha de verificarse las exenciones se han reducido al menor número posible.

Declarado por discutido, y habiendo hecho el Sr. Sanchez la observacion de que no habia número bastante para su votacion, se acordó que esta fuese nominal resultando confirmada dicha observacion, pues solo eran 104 los señores presentes de los que 61 dijeron que sí, y 43 que no.

Quedó por lo mismo su votacion para mañana, igualmente que la del tercero que se declaró haber lugar á votar sin discusion, y cuyo contenido es este:

Art. 3.º Los plazos designados en aquella ley para las operaciones preparatorias y demas hasta la ejecucion completa de la quinta quedan sin efecto, y el gobierno señalará otros que hagan compatible su justicia en la operacion con la brevedad que exigen las circunstancias.

Se leyó el art. 4.º que dice: Art. 4.º La distribución de los cupos á las provincias y pueblos hará en la forma que se ha hecho en las últimas quintas por el ministerio de la Guerra, y las demás autoridades que entendieron en ella; que tan lo también sin efecto los artículos de la ley citada contrarios á esta disposición.

Cuya discusión se suspendió hasta mañana, después de haber hecho algunas observaciones en contra el Sr. Marín Thauste.

Se levanta en seguida la sesión. Erán las cinco.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 13 de la constitucion y oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar señadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder á los demás nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos: por Albacete, por muerte de D. Vicente Cano Manuel, á D. Angel Ramirez; por Avila por renuncia de D. Lorenzo del Rio, á D. Antonio Solis; por las islas Baleares á D. José Camps y Soler; por Cadiz al marques de Torrequeva; por la Coruña, por renuncia de D. Julian Malvar y D. Diego Basadre, al marques viudo de Pontejos y á D. Francisco Riobo; por Lugo, por renuncia del obispo de Salamanca, al duque de Montemar; por Madrid á don Martin de los Heros, D. Juan Madrid Dávila, D. Juan Muguero y D. Eugenio Ladron de Guevara; por Navarra á D. José Perez Necochea, obispo electo de Oviedo; por Pontevedra, por renuncia de D. Luis Lopez Ballesteros; á D. José Taboada Mondragon; por Tarragona, por renuncia de D. José Battle, á D. Jaime Parera y Riut; por Zaragoza á D. Juan Romo y Tello. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda parr los efectos convenientes á su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. Palacio 9 de febrero de 1838. Al conde Ofalia, presidente del consejo de ministros.

Atendiendo á los méritos y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Juan Aldama, capitán general de Andalucí, vengo en nombrarle, como reina regente y gobernadora del reino, á nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II, comandante general de la guardia real de caballería; quedando muy satisfecha del esmerado celo é inteligencia con que ha desempeñado este mando interinamente el inspector general de caballería D. Valentin Ferra. Tendréislo entendido para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. Dado en Palacio á 10 de febrero de 1838. A D. José Carratalá.

Accediendo á la eficaz recomendacion del general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana á favor del mariscal de campo D. Felipe del Ribero, y deseando darle una nueva prueba de mi distinguido aprecio; vengo, como reina gobernadora durante la menor edad de mi escelsa hija la reina Doña Isabel II, en nombrar á este comandante general de la guardia real de infantería, en atencion á sus méritos y circunstancias; siendo además mi real voluntad que este general continúe en el ejército del norte; en el cual existe la mayor parte de la fuerza de la referida guardia real; quedando muy satisfecha del celo, actividad é inteligencia con que ha desempeñado interinamente este encargo el mariscal de campo D. Manuel Fernandez. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. Dado en Palacio á 13 de febrero de 1838. A D. José Carratalá.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II y en atencion á los méritos, servicios y circunstancias de D. Francisco Fernandez del Pino, conde de Pinofiel, presidente que fue del distinguido supremo tribunal de hacienda, vengo en nombrarle presidente del Supremo de Justicia, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Vicente Cano Manuel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano. En Palacio á 10 de febrero de 1838. A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

ESPAÑA.

Madrid 9 de febrero.

Rectificacion del señor conde de Luchana.

Sres. Redactores de El Castellano. El general en jefe conde de Luchana, en vista del artículo de fondo del periódico que han dado VV. á luz el 19 de este mes con el número 459, me autoriza para demostrar que no se ha hecho con su acuerdo el nombramiento del Sr. general Carratalá para ministro de la Guerra.

El Sr. marques de Someruelos y el Sr. baron del Solar escribieron á S. E., y entre otras cosas le dijeron propusiese ó indicase la persona que creyese á propósito para encargarse de dicho ministerio, en la suposicion de que no admitiera este encargo, sobre cuyo particular les contestó con fecha 19 de este mes lo siguiente:

Al marques. Me dice V. que proponga la persona que merezca mi confianza para ministro de la Guerra. Yo nunca me mez-

clare en los actos del Gobierno. Conozco la estension del favor que se me dispensa; pero conozco tambien que no debo intervenir en el señalamiento de la persona que haya de desempeñar tan espinoso cargo. Solo manifestaré que el elegido debe merecer por su bien sentada reputacion la aceptación general ó sea de los honrados y sensatos: que á su categoría reúna la honradez y buenos deseos; que sea todo del general en jefe del ejército; así como este debe ser del ministro de la Guerra por las simpatías que conviene les animen por el bien del servicio.

Al Barón. Me hace V. una indicacion acerca de proponer Ministro. Es idea contraria á mis principios, porque yo nunca me mezclaré en los actos del Gobierno. Lo que sí creo es que el de la Guerra debe ser todo del general en jefe, así como este, sea el que quiera, debe ser todo del ministro; estando en la mas perfecta armonia; sin que extrañas influencias tengan parte en sus determinaciones; porque esto en vez de ventajas reporta perjuicios; y no siempre favorece á los que por sus constantes padecimientos y heroicos esfuerzos tienen un derecho á la particular consideracion y á que se les atienda con lo necesario.

Sirvanse VV. insertar en su periódico esta manifestacion, para que el público se persuada de lo distante que ha estado el general conde de Luchana de intervenir en la eleccion referida; ni menos que se haya hecho, con su acuerdo el nombramiento; á lo que quedará reconocido su atento seguro servidor Q. B. S. M.

Idem 16. PARTES OFICIALES.

El jefe político de Pamplona con fecha 31 de enero último comunica los siguientes porrenores, relativos á las últimas victorias conseguidas por la division del general Leon.

El 28 salió de Lárraga para Puente la Reina, y después de un corto descanso en este punto continuó hacia los pueblos de Uterga y Legarda; en este último trataron de oponerse á su paso dos batallones facciosos y un escuadron; pero á breve rato fueron dispersados por una carga de caballería; dejando en el campo 60 muertos y 33 prisioneros.

El siguiente dia 29 atacó al pueblo de Belascoain, y á pesar de la obstinacion con que lo defendieron los rebeldes desde la iglesia aspillera y las casas, fueron desalojados con pérdida de 80 muertos y 126 prisioneros; inmediatamente se vadó el río Arga con el agua á la cintura; dando el ejemplo el mismo general, á cuya vista abandonaron la batería que defendía el puente de dicho pueblo con un cañon de á cuatro, un morterete de siete pulgadas; bastantes granadas; y otras municiones de guerra; é igualmente una casa aislada que tenían fortificada.

El 30 se apoderó del fuerte de Ciriza, que tambien lo abandonaron, y se destruyó la barca que sostenian los enemigos frente á este pueblo.

Volados el 31 los fuertes y puente por los zapadores de la plaza de Pamplona que salieron al efecto; ha entrado al anochecer en la misma el expresado general con todas sus tropas, conduciendo los prisioneros, la artillería aprehendida; las cajas de municiones; y dos banderas ó gallardetes.

Nuestra pérdida ha consistido en 15 muertos y 70 á 80 heridos. Estas ventajas han llenado de confusion á los enemigos; que se creían insuperables en dichos fuertes, y han influido sobremanera en el espíritu de los buenos.

El mariscal de campo don Laureano Sanz con fecha 6 del actual desde Quesada manifiesta: que la victoria que acababa de obtener sobre las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Paillos; según participaba en su comunicacion del dia anterior, era de sumo interés para las armas de la patria; porque anulando la proyectada invasion de Andalucia fueron castigados los rebeldes entre las dos ciudades de Baeza y Ubeda de un modo ejemplar; teniendo la satisfaccion de poder asegurar que los enemigos perdieron 120 hombres entre muertos, heridos, pasados y prisioneros; dejando mucho mayor número de armas y cananas esparcidas en los campos teatro de las operaciones.

El general segundo cabo de Castilla la Vieja en comunicacion de 8 del actual dice que el comandante general de Soria en 27 del próximo pasado participó que el capitán del batallon franco de dicha provincia, comandante de la columna móvil de la misma, habia dado alcance á la gavilla de Marron el dia anterior en el pueblo de Talbeyla, siendo el resultado capturar 10 facciosos, cogiendo además varias armas; añade que el alférez don Sergio Jimenez consiguió tambien aprehender en Duruelo á tres rebeldes, de los que uno era oficial.

El mariscal de campo conde de Mirasol con la propia fecha desde Ocaña manifiesta entre otras cosas: que el ayuntamiento de dicha villa, supliendo con su patriotismo la imposibilidad de encontrar camisas para los individuos de tropa rezagados que se hallaban en el referido punto, habia entregado gratis 130, recogidas entre los vecinos del mismo pueblo.

S. M. la Reina Gobernadora, en consecuencia de semejante rasgo de generosidad, se ha servido resolver que, ademas de publicarse en la Gaceta, se den las gracias en su real nombre al ayuntamiento de Ocaña.

El jefe político de Badajoz con fecha 3 de febrero dice que la faccion mandada por don Fructuoso Garcia, reducida á solos 18 ó 20 hombres, fué alcanzada en la mañana del 29 de enero en el Valle de la Serena por 40 carabineros montados de hacienda, y la partida de nacionales movilizadas de Villanueva y don Benito; resultando quedar dos facciosos muertos en el pueblo y cinco mas en las inmediaciones, cogiéndoles varios caballos y yeguas, armas, capas y otros efectos; añadiendo que se continuaba la persecucion de dicha gavilla.

De Viana avisan con fecha 4 del corriente que una partida de un sargento y 11 soldados de la columna del valiente Zurbano hizo una expedicion hácia el pueblo de Augustina, donde cogió prisioneros á tres facciones aduaneras, matando á otro. Tambien del pueblo de Mendavia se llevó á dos facciosos prisioneros.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 9 del actual, trascribe una comunicacion del comandante general de Toledo, en la que manifiesta que el teniente coronel don Francisco Javier Perurena, capitán del 2º de infantería de línea y comandante de la primera columna de operaciones de dicha provincia, dice desde Alcaudete de la Jara: que habiendo sabido el dia 2, estando en la Naba que la faccion de Extremadura, unida á la del pais, se hallaba en Espinosa, no dudó un momento en dirigirse al pueblo decidido á atacar á los rebeldes, á pesar de la superioridad de estos: que efectivamente á las ocho de la noche ya se encontraba á las inmediaciones de Espinosa, cuyo punto encerraba 1200 facciosos de ambas armas, y 400 mozos de los sacados de los pueblos á la fuerza: que sin vacilar un instante dispuso penetrar en la poblacion con su columna compuesta de 300 infantes y 60 caballos, siendo el resultado arrollar á la avanzada enemiga, cargando en seguida á la bayoneta á los rebeldes que, formados en la plaza, osaban disputar el paso á nuestra tropa con un vivo fuego; pero en vano opusieron aquellos resistencia, pues el valor de los soldados los aterró sobremanera, pronunciando su fuga en todas direcciones por el interior de las casas.

Añade, que la pérdida de los enemigos consistió en 13 hombres muertos, dos prisioneros, habiéndoles cogido ademas 31 caballos, infinidad de armas de fuego y blancas, y una gran proporcion de provisiones y otros efectos.

El comandante de la columna recomienda muy particularmente al capitán don Manuel Miranda, al subteniente don Gerónimo Lauce y á los sargentos Rafael Guindales, Santiago Hortiguera y Francisco Sena, haciendo mención honorífica del ayudante don Juan Capella.

En consecuencia del anterior parte, se ha servido resolver S. M. la reina gobernadora que se den las gracias en su real nombre á los que mas se hayan distinguido en el hecho de armas que se cita.

El mariscal de campo D. Laureano Saenz, en 8 del corriente, desde Villanueva del arzobispo, da parte de que en aquella misma mañana habia salido de Cazorla, y que los rebeldes el dia anterior marcharon de Bujariza con direccion á Santiago de la Espada y el Hornillo, á cuyas poblaciones debieron llegar lo mas pronto á las doce de la noche.

Añade que los enemigos caminan diseminados por la sierra por falta de recursos, y que las fuerzas de Palillos, en grupos de 15 y 20, abandonan á los expedicionarios volviéndose á la Mancha, y que diariamente se presentan muchos desertores de D. Basilio y Tallada, sabiendo por aquellos el gran descontento que reina en la faccion desde la jornada del 5.

Concluye por último manifestando dicho general que perseguirá sin descanso á los facciosos hasta esterminarlos, y que remitirá los detalles de la referida accion del dia 5 que salvó á Andalucía de la invasion que la amenazaba, perdiendo el enemigo mas de mil hombres.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 DE FEBRERO PARA EL 1º DE MARZO. Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

Siendo tan pública como constante la escasez de fondos con que se halla la tesorería nacional pues que ni aun las atenciones mas exigentes puede cubrir, muy notable seria la falta en que incurria el Ayuntamiento si por su parte no procurase hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra cuyos productos deben tener ingreso en las arcas del estado. El cuerpo municipal que conoce el carácter apacible de este vecindario creyó seria mas que suficiente la escitacion que dirigió á los contribuyentes con fecha 15 del que fenece y que convencidos del estado critico de las circunstancias acudirian á cumplir con uno de los primeros deberes que les impone la patria. Muchos han sido los que se han presentado á cubrir la cuota de dicha contribucion pero aun son bastantes los que por olvido ó descuido han dejado de efectuarlo. El Ayuntamiento siente sobremanera el tener que recordar por tercera vez un deber tan recomendable por sí mismo, y mas cuando su ánimo sea el de exigir las derramas sin el sensible recargo consiguiente á la morosidad en el pago de ellas morosidad que induce notable responsabilidad en vez del Ayuntamiento por no quedar enteramente recaudada segun las órdenes vigentes. Para dar pues una nueva prueba de este proceder y con el fin de evitar toda queja aun la mas infundada de parte de los contribuyentes retardados, ha acordado sean repartidos los recibos que faltan á cubrir, lográndose por este medio no solo el economizar tiempo en la recaudacion si que sabiendo cada cual lo que tiene que satisfacer, podrá acudir con el mismo recibo por sí ú otra persona á la oficina destinada para dicha recaudacion á las horas anteriormente señaladas, en el improrogable término de cinco dias á contar desde mañana: y se advierte á todos los contribuyentes que pasado dicho plazo sin haber cubierto su respectiva cuota sea cual fuere el motivo ó causa, sin mas aviso se tendrán por apremiados y de consiguiente deberán pagar el apremio correspondiente sin perjuicio de los demas gastos en que incurran en su caso. Palma 28 de febrero de 1838.—Martín Pou. —Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera, notario secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 27 del pasado. De Nápoles polacra napolitana Birara, de 233 ton., pat. Cayetano Scott, con 15 mar., 1 pas. y heno salió el 8.

Dia 28. De Tarragona laud san Miguel, de 10 ton., patron Jaime Masot, con 5 mar., 2 pas. y lastre: salió el 26.

AVISOS DE PARTICULARES.

El 26 febrero se encontró un pañuelo en el Mercado: podrá su dueño acudir á la librería de Trias y se le entregará dando las señas correspondientes.

REMITIDOS.

Dos males experimenta esta capital, que es preciso cortar de raiz: la notoria injusticia con que los cortantes de carne ó pescado regalan á unos compradores la porcion de cabeza que tuvieron á bien escasear á sus favoritos; y la precision en que se ven los tales compradores de pagar al mismo precio de la carne lo que ni siquiera pagarian á la mitad. Ambos se evitan con que las cabezas se vendiesen por separado asi como se acostumbra en otras partes, puesto que saben vender por separado y á precio distinto el atun y la sorra. Oigalo el que debe remediarlo.—Z.

Uno de los abusos que hiera mas de cerca á los súbditos, es el mal modo de proceder en la exaccion de la contribucion de cuota fija; que se observa en algunos pueblos. En vano el Gobierno dictó reglas equitativas y eficaces para su mas pronta recaudacion; y en vano esfuerza en ello el Sr. Intendente de esta provincia su conocido celo: Como los principales artículos de la instruccion vigente son echados al olvido, queda entorpecida su marcha: villas hay, en donde no solo no se advierte á los retardados al pago, dentro de los ocho dias de plazo prefijado, sino en que ni aun se distribuyen las cédulas de cupo de los contribuyentes, quince dias antes de vencer cada plazo: otras hay, y no pocas, en donde no se reparten las cédulas, sino que apresuradamente compelen al pago, dando en recompensa un informal recibo. De ahí nacen continuas disputas entre contribuyentes y recaudadores, sufriendo en su consecuencia aquellos y las rentas públicas graves menoscabos en sus intereses. Es de esperar, pues, que tan luego como llegue este abuso á noticia del Sr. Intendente, se apresurará á dictar las medidas convenientes para que desaparezca.—N. N.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL